

RESOLUCIÓN

Resultando, que el Agente de la Policía Local, nº 265 Y 300, denuncia a las 8,00 horas, del día 25 de febrero de 2006, a DON RUBÉN TOCA ZAMORANO, por participar en una pelea con más personas, en la Plaza de la Leña y alrededores, y considerando

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el Art. 26 i) de la Ley orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley Orgánica 1/1992, de 2 de febrero citada, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de hasta 601,01 euros, de conformidad con lo dispuesto en los Arts.29.2 y concordantes de antedicha Ley.

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el Art.29.2 de citada Ley, es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente. Tal atribución ha sido delegada, por Decreto de 29 de enero de 2004, en el Sr. concejal delegado.

Por lo expuesto, este concejal delegado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, resuelve:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra DON RUBÉN TOCA ZAMORANO, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- Nombrar Instructor de este expediente a doña M^a Angeles Ruiz Toranzo, y secretario del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como Propuesta de Resolución.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 26 de mayo de 2006.—El concejal-delegado (firma ilegible).

06/7290

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de Venta Ambulante en la Vía Pública.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Sr. concejal delegado en fecha 8 de mayo de 2006 a DON EL KHAMIS MOUNTASSIR, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Vista la denuncia de fecha 21 de abril de 2006, formulada por los Agentes núms.246, 269, 270 y 286, de la Policía Local, según parte núm. 15175, contra DON EL KHAMIS MOUNTASSIR, por ejercer la venta ambulante, en la vía pública, Bº San Roman-La Gloria,10, sin disponer de la preceptiva autorización municipal.

CONSIDERANDO, que los hechos mencionados pueden ser constitutivos de una infracción muy grave, de conformidad con lo establecido en el Art.24.4 de la Ordenanza

reguladora de la venta ambulante en la vía pública, para lo que se prevé una sanción de multa de 300,51 euros a 901,52 euros, a tenor de lo establecido en el Art. 21 c) de la Ordenanza mencionada.

Por lo expuesto, el concejal delegado, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, con fecha 26 de enero de 2004, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, resuelve:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra DON EL KHAMIS MOUNTASSIR, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo-De conformidad con lo dispuesto en el Art.72.2 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, se acuerda levantar la medida provisional adoptada de decomiso de la mercancía, y proceder a su devolución.

Tercero- Nombrar Instructor de este expediente a doña M^a Angeles Ruiz Toranzo, y secretario del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto - Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe Recurso alguno.

Santander, 26 de mayo de 2006.—El concejal-delegado (firma ilegible).

06/7291

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de Prevención e Incorporación Social en materia de Drogodependencia.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de Resolución dictada en fecha 12 de abril de 2006 a DON ADRIÁN CAZORLA REY, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando, que los Agentes de la Policía Local, nº 236 Y 277, denuncian a las 21,00 horas, del día 31 de marzo de 2006, a DON ADRIÁN CAZORLA REY, por consumir bebidas alcohólicas VINO CON COCA COLA en la vía pública, ANTONIO LÓPEZ, 46, y

CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el Art.50 de la Ley 5/97, de 6 de octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de drogodependencia, y ello por incumplimiento de lo establecido en el Art.23.6.g) de dicho texto legal, que dispone que no se permitirá la venta, ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo terrazas, veladores, o en días de fiestas patronales regulados por la correspondientes Ordenanza Municipal.

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 5/97, de 6 de octubre citada, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de hasta 12.020,24 euros, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 52.2 y 52.3 a) de la misma.

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el

Art.54.1.a) de la Ley 5/97, de 6 de octubre, es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente. Tal atribución ha sido delegada, por Decreto de 29 de enero de 2004, en el Sr. concejal delegado.

Por lo expuesto, este concejal delegado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, Resuelve:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra DON ADRIÁN CAZORLA REY, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- Nombrar Instructor de este expediente a doña M^a Angeles Ruiz Toranzo, y Secretario del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como Propuesta de Resolución.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 26 de mayo de 2006.—El concejal delegado (firma ilegible).

06/7292

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en denuncia 37872 (625)/05.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 27 de marzo de 2006 a don Simeón de los Arcos Pascual (Dcia. 625/05), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que con fecha 22 de noviembre de 2005, se inició expediente sancionador contra don Simeón de los Arcos Pascual, con DNI 13717066, por llevar un perro suelto por la C/ Alfonso XII, a las 13,05 horas del día 10 de noviembre de 2005.

Resultando que don Simeón de los Arcos Pascual, presenta escrito de alegaciones en el que manifiesta que el perro se encontraba suelto debido a que al salir del aparcamiento de la Plaza de las Cachavas, echó a correr sin obedecer su llamada.

Frente a tales alegaciones, los agentes informan: "Que se ratifican en el término de la referida denuncia, pues como el propio denunciado expresa en sus alegaciones "el perro se encontraba suelto", situación ésta que se mantuvo hasta ser denunciado por el agente.

Tal ratificación tiene el valor probatorio que le confieren los arts. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el art. 17.5 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto).

Asimismo la presunción de veracidad que tales preceptos atribuyen a los hechos constatados por agentes de la autoridad, hace inútil la prueba testifical propuesta, por cuanto su práctica, nada nuevo aportaría a la formación de la voluntad del órgano sancionador.

Considerando que dichos hechos están tipificados por el art. 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos.

De conformidad con lo establecido en el art. 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Concejal-Delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a don Simeón de los Arcos Pascual, con DNI 13717066, una sanción de 60 euros de multa por infringir el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por llevar un perro suelto por la C/ Alfonso XII, a las 13,05 horas del día 10 de noviembre de 2005.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 25 de mayo de 2006—La concejala delegada (ilegible).

06/7643

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador número 644/05 en materia de Residuos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente en fecha 9 de marzo de 2006 a D. CARLOS SAMOS SÁEZ y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 26 de diciembre de 2005 se incoa expediente a D. CARLOS SAMOS SÁEZ, como responsable de una infracción administrativa tipificada en la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos. Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio, de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el art. 59.5 de la